

San Juan, 20 JUL. 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 351 -2023-GRL/32-GRTC

VISTOS:

El Memorando N° 215-2023-GRI/32-GRTC emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, así como el escrito presentado por el Ing. Luis Alberto García Flores manifestando su renuncia irrevocable a la encargatura de la Sub Dirección y Control Adscrita a la Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de este contexto mediante Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, se aprueba la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto - GOREL y el organigrama.

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones - GRTC al ser considerado como órgano de línea se encarga de formular, dirigir, proponer, aprobar, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas, planes programas, proyectos, y servicios públicos de competencia regional en materia de transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, convirtiéndose en una persona jurídica de derecho público, empero, estructural, jerárquica y administrativamente depende de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, mientras que técnica, normativa y funcionalmente depende del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MTC se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional Regional y Local.

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión, de servicios y transferencia; además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de este mismo decreto se señala que el encargo temporal excepcional y fundamentado. Solo Procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal"

Las entidades públicas están facultadas para contratar personal bajo el régimen de Contratos Administrativos de Servicio- CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento al respecto la norma directamente no permite encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer las necesidades instituciones inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, empero, permite la contratación de un personal por reemplazo o sustitución de un servidor temporal por otro. En este orden el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC en su fundamento 3.6 establece "la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo- el cual puede ser o no confianza del



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, sin embargo debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS."

Respecto de la Eficacia anticipada, la autoridad competente puede emitir actos administrativos cuyo vigor/vigencia sean anterior a la emisión del acto, ello en atención a la Ley N° 27444 artículo 17.1 que estipula "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En este contexto, con Memorando N° 110-2023-GRI/32-GRTC se encargó Ing. Luis Alberto García Flores como Jefe de la Sub Dirección y Control Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático, labor que desempeño desde el 03 de abril del 2023.

Por lo expuesto y contando con la Visaciones de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Área de Recursos Humanos, y Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones de Loreto y de conformidad con las atribuciones conferidas conforme a ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 03 de julio del 2023 del servidor LUIS ALBERTO GARCÍA FLORES, en el cargo de Jefe de la Sub Dirección y Control Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Transporte Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, agradeciendo los servicios brindados.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, todos los actuados al Área de Trámite Documentario y Archivo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, para que proceda conforme a sus atribuciones, y notifique la presente Resolución Gerencia Regional al servidor civil conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. DINO PINCHI RUIZ
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LORETO